



RESOLUCIÓN TEDCH-SP/053/2019 Sucre, 28 de Mayo de 2019

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley Nº 018 del Órgano Electoral Plurinacional, la Ley Nº 26 del Régimen Electoral, el Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en Procesos de Consulta Previa, aprobado por el Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución TSE-RSP Nº 0118/2015, el Informe de Observación y Acompañamiento del Proceso de Consulta Previa a solicitud de la Empresa Minera LA LAGUNA S.R.L., sobre el área "MINERA CRUZ LA LAGUNA" - Nº 04/2019, de fecha 24 de mayo de 2019, Código SIFDE/TED Nº 012/2018, remitido por el Responsable de Coordinación SIFDE – Ing. Marcelo Morales Suarez, realizada en las Comunidades de La Laguna, Majuelo, Tabla Cruz, Tacaquira, Chañar Mayu, del Municipio de Camargo, Provincia Nor Cinti del Departamento de Chuquisaca, y los antecedentes acumulados al expediente.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, reconoce los derechos de las Naciones y Pueblos Indígena Originarios, siendo uno de ellos ser consultados mediante procedimientos apropiados, y en particular a través de sus instituciones, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles. En este marco, se respetará y garantizará el derecho a la consulta previa obligatoria, realizada por el Estado, de buena fe y concertada, respecto a la explotación de los recursos naturales, no renovables en el territorio que habitan.

Que, la Carta Magna en su artículo 206, señala: "El Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral Plurinacional con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia".

Que, el artículo 2 de la Ley 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que: "El Órgano electoral Plurinacional es un órgano del poder público del Estado Plurinacional y tiene igual jerarquía constitucional a la de los Órganos Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Se relaciona con estos órganos sobre la base de la independencia, separación, coordinación y cooperación.

Que, el artículo 39 de la Ley Nº 026 del Régimen Electoral, establece que: "La Consulta Previa es un mecanismo constitucional de democracia directa y participativa, convocada por el Estado Plurinacional de forma obligatoria con anterioridad a la toma de decisiones respecto a la realización de proyectos, obras o actividades relativas a la explotación de recursos naturales. La población involucrada participará de forma libre, previa e informada..."

Que, el artículo 40 de la precitada Ley dispone que: "El Órgano Electoral Plurinacional a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), realizará la observación y acompañamiento de los procesos de Consulta Previa, de forma coordinada con las organizaciones e instituciones involucradas. Con este fin, las instancias estatales encargadas de la Consulta Previa informarán, al Órgano Electoral Plurinacional con una anticipación de por lo menos treinta (30) días, sobre el cronograma y procedimiento establecidos para la Consulta".

Que, en su artículo 41, señala: "Luego de la observación y acompañamiento, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) elaborará un Informe de Acompañamiento en el que se señalará los resultados de la Consulta Previa. El Informe, con la inclusión de material audiovisual, será difundido mediante el portal electrónico en internet del Tribunal Supremo Electoral".

Que, los artículos 31 parágrafo I y 38 numeral 3) de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional – Ley Nº 018, de fecha 16 de junio de 2010, establecen que los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel departamental, con jurisdicción u atribuciones en sus respectivos departamentos, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral.

Que, el "Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en Procesos de Consulta Previa", aprobado por Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución TSE-RSP Nº 0118/2015, establece el procedimiento para la Observación y Acompañamiento que realizará el Órgano Electoral Plurinacional a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), a los proceso de Consulta Previa, convocados por las instituciones públicas.

Que, el citado Reglamento, en su artículo 9, parágrafo II, establece que el nivel departamental, los Tribunales Electorales Departamentales correspondientes son las instancias competentes, a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático SIFDE en el departamento, para la realización de consulta previa, bajo directrices del SIFDE Nacional.

Pág. 1 de Tare de Caracter de

GJ VO VOÇAL





Que, el artículo 36 del Reglamento de Otorgación y Extinción de Derechos Mineros, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 023/2015 de 30 de enero de 2015, establece que el representante de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera Potosí – Chuquisaca, tiene plenas atribuciones para dar por concluida las reuniones deliberativas como establece el Art. 35 del citado reglamento.

CONSIDERANDO:

Que, el Responsable de Coordinación del SIFDE Departamental – Ing. Marcelo Morales Suarez, remite a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, el Informe Técnico N° 04/2019, Código SIFDE/TED N° 012/2018 de fecha 24 de mayo de 2019, de Observación y Acompañamiento al Proceso de Consulta Previa de la Empresa Minera Cruz La Laguna S.R.L., sobre el área "MINERA CRUZ LA LAGUNA", remitido por la Técnico de Observación y Acompañamiento al Proceso de Consulta Previa – MSc. Litzy Oropeza Durán, señalando los siguientes aspectos:

De acuerdo a Comunicación Interna SIFDE/TED Nº 012/2018 en el cual se designa al Técnico de Observación, Acompañamiento y Supervisión del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático SIFDE, Lic. Litzy Oropeza Durán, realice la observación y acompañamiento del proceso de Consulta Previa de la Empresa Minera Cruz La Laguna S.R.L., realizada en las Comunidades de: La Laguna, Majuelo, Tabla Cruz, Tacaquira, Chañar Mayu, ubicadas en el Municipio de Camargo, Provincia Nor Cinti del Departamento de Chuquisaca, sobre el área denominada "Minera Cruz La Laguna" en el marco del Reglamento para la Observación y El Acompañamiento en Proceso de Consulta Previa de acuerdo al Artículo 14 (Designación del equipo de observación y acompañamiento). Así mismo en el Artículo 18 (Informe de observación y acompañamiento se presentara a Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente en un plazo de hasta 10 días hábiles de concluida la última actividad del proceso de consulta previa.).

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley Nº 026 de Régimen Electoral, del 30 de junio de 2010, la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM) con carta AJAMR-PT-CH/DR/NEX/312/2018 puso en conocimiento del Tribunal Supremo Electoral el cronograma establecido para los procesos de consulta previa.

Dichos antecedentes dan inicio a la observación y acompañamiento al proceso de consulta previa de la Empresa Minera Cruz La Laguna S.R.L., realizada en las Comunidades de: La Laguna, Majuelo, Tabla Cruz, Tacaquira, Chañar Mayu, ubicadas en el Municipio de Camargo, Provincia Nor Cinti del Departamento de Chuquisaca, sobre el área denominada "Minera Cruz La Laguna".

En fecha 13 de noviembre del 2018, por Comunicación Interna SIFDE/TED Nº 012/2018, se instruyó al Técnico de Observación, Acompañamiento y Supervisión del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático SIFDE, Lic. Litzy Oropeza Duran, realice la observación y acompañamiento del proceso de Consulta Previa de la Empresa Minera Cruz La Laguna S.R.L., realizada en las Comunidades de: La Laguna, Majuelo, Tabla Cruz, Tacaquira, Chañar Mayu, ubicadas en el Municipio de Camargo, Provincia Nor Cinti del Departamento de Chuquisaca, sobre el área denominada "Minera Cruz La Laguna"

Resolución administrativa que inicia el proceso de Consulta Previa AJAMR-PT-CH/DR/RES-ADM/320/2018, fecha 09 de octubre de 2018.

La suscrita Directora Regional de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM) Potosí-Chuquisaca, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por Ley: RESUELVE **DISPONER el INICIO** del procedimiento de CONSULTA PREVIA dentro de la solicitud de Contrato Administrativo Minero, efectuada por Félix Chambi Apaza representante legal de la Empresa: MINERA CRUZ LA LAGUNA S.R.L., sobre el área denominada MINERA CRUZ LA LAGUNA, compuesta de treinta y uno (31) cuadrículas mineras, ubicadas en el Municipio Camargo, Provincia Nor Cinti del Departamento de Chuquisaca, de conformidad a la parte in fine del Parágrafo II del Artículo 210 de la Ley de N° 535, concordante con el Artículo 32 del Reglamento de Otorgación y Extinción de Derechos Mineros aprobado mediante Resolución Ministerial N° 023/2015, así como, SEÑALAR la Primera reunión de Consulta Previa de acuerdo al siguiente detalle:

La suscrita Directora Regional de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM) Potosí-Chuquisaca, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por Ley:

Pág. 2 de 17

RAM DE COMPANY

TOEO

VOCAL

GJVO





		Sucre, 28 de Mayo de 2019	
REUNION	FEGUA	LÜGAR'	
n un per th efficiency for the property of the Re ^{ES} or the second			
Con la Comunidad La Laguna, ubicada en el Municipio de Camargo, Provincia Nor Cinti del Departamento de Chuquisaca.	Jueves 6 de diciembre de 2018 a horas 11:00 a.m.	Comunidad La Laguna, Municipio Camargo, Provincia Nor Cinti del Departamento de Chuquisaca	
Con la Comunidad Majuelo, ubicada en el Municipio Camargo, Provincia Nor Cinti del Departamento de Chuquisaca.	Jueves 6 de diciembre de 2018 a horas 14:00 p.m.	Comunidad Maujelo, Municipio Camargo, Provincia Nor Cinti del Departamento de Chuquisaca	
Con la Comunidad Tabla Cruz, ubicada en el Municipio Camargo, Provincia Nor Cinti del Departamento de Chuquisaca.	Jueves 6 de diciembre de 2018 a horas 16:00 p.m.	Con la Comunidad Tabla Cruz, ubicada en el Municipio Camargo, Provincia Nor Cinti del Departamento de Chuquisaca.	
Con la Comunidad Tacaquira, ubicada en el Municipio Camargo, Provincia Nor Cinti del Departamento de Chuquisaca.	Viernes 7 de diciembre de 2018 a horas 08:00 a.m.	Con la Comunidad Tacaquira, ubicada en el Municipio Camargo, Provincia Nor Cinti del Departamento de Chuquisaca.	
Con la Comunidad Chañar Mayu, ubicada en el Municipio Camargo, Provincia Nor Cinti del Departamento de Chuquisaca.	Viernes 7 de diciembre de 2018 a horas 11:00 a.m.	Con la Comunidad Chaifar Mayu, ubicada en el Municipio Camargo, Provincía Nor Cinti del Departamento de Chuquisaca.	

Las reuniones serán presididas por la suscrita Autoridad o por quien se delegare conforme a procedimiento, con la participación de Félix Chambi Apaza representante legal de la Empresa: MINERA CRUZ LA LAGUNA S.R.L., de conformidad a la disposición contenida en el Parágrafo III del Artículo 211 de la Ley N° 535, concordante con lo dispuesto en el numeral 1) del Artículo 32 del Reglamento de Otorgación y Extinción de Derechos Mineros aprobado mediante Resolución Ministerial N° 023/2015.

INSTRUIR a Félix Chambi Apaza representante legal de la Empresa: MINERA CRUZ LA LAGUNA S.R.L., realice las gestiones económicas, logísticas y de coordinación para cumplir con las disposiciones contenidas en los numerales 2),4) y 5) del Artículo 32 del Reglamento de Otorgación y Extinción de Derechos Mineros, debiendo observar el Cronograma del Proceso de Consulta Previa y documentos Anexos a la presente Resolución, bajo apercibimiento de tener por desistida su solicitud, conforme lo establece el Artículo 43 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo.

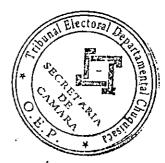
INSTRUIR a Félix Chambi Apaza representante legal de la Empresa: MINERA CRUZ LA LAGUNA S.R.L., preparar y disponer de material didáctico acorde a la identidad cultural e idioma preferente del Sujeto de Consulta, mismo que deberá ser preparado en el marco de los lineamientos otorgados por la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM), anexo a la presente Resolución, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 30, Parágrafo II. Numeral 15 de la Constitución Política del Estado.

DISPONER la notificación a:

- 1) Al señor Leandro Cruz, Secretario General de la Comunidad Majuelo, con la presente Resolución, con una copia de la solicitud del Actor Productivo Minero, el Informe Técnico actualizado AJAMR-PT-CH/DCCM/INF/TEC/2018, la relación Planimétrica de 02 de enero de 2018 y el respectivo Plan de Trabajo, sea el plazo de 15 días hábiles a partir de la emisión del presente Acto Administrativo, de conformidad a lo dispuesto en el Parágrafo I del Artículo 211 de la Ley N° 535.
- 2) Al señor Orlando Vedia, Secretario General de la Comunidad Chañar Mayu, con la presente Resolución, con una copia de la solicitud del Actor Productivo Minero, el Informe Técnico actualizado AJAMR-PT-CH/DCCM/INF/TEC/6/2018, la relación Planimétrica de 02 de enero de 2018 y el respectivo Plan de Trabajo, sea en el plazo de 15 días hábiles a partir de la emisión del presente Acto Administrativo, de conformidad a lo dispuesto en el Parágrafo I del Artículo 211 de la Ley N°535.
- 3) Al señor Eugenio Rojas, Secretario General de la Comunidad Tabla Cruz, con la presente Resolución, con una copia de solicitud del Actor Productivo Minero, el Informe Técnico actualizado AJAMAR-PT-CH/DCCM/INF/TEC/06/2018, la relación Planimétrica de 02 de enero de 2018 y el respectivo Plan de Trabajo, sea en el plazo de 15 días hábiles a partir de la emisión del presente Acto Administrativo, de conformidad a lo dispuesto en el Parágrafo I del Artículo 211 de la Ley N° 535.
- 4) Al señor Clemente Torrejón, Secretario General de la Comunidad Tacaquira, con la presente Resolución, con una copia de solicitud del Actor Productivo Minero, el Informe Técnico actualizado AJAMAR-PT-

AJAMAR-PT-Pág. 3 de 17





CH/DCCM/INF/TEC/06/2018, la relación Planimétrica de 02 de enero de 2018 y el respectivo Plan de Trabajo, sea en el plazo de 15 días hábiles a partir de la emisión del presente Acto Administrativo, de conformidad a lo dispuesto en el Parágrafo I del Artículo 211 de la Ley Nº 535.

- 5) Al señor Celso Cruz, Secretario General de la Comunidad La Laguna, con la presente Resolución, con un copia de solicitud del Actor Productivo Minero, el Informe Técnico actualizado AJAMAR-PT CH/DCCM/INF/TEC/06/2018, la relación Planimétrica de 02 de enero de 2018 y el respectivo Plan de Trabajo, sea en el plazo de 15 días hábiles a partir de la emisión del presente Acto Administrativo, de conformidad a lo dispuesto en el Parágrafo I del Artículo 211 de la Ley Nº 535.
- 6) Al señor Félix Chambi Apaza representante legal de la Empresa: MINERA CRUZ LA LAGUNA S.R.I con el presente Acto Administrativo, de conformidad a lo dispuesto en el Parágrafo I del Artículo 211 de la Ley N° 535. Copia textual de la Resolución Administrativa AJAMR-PT-CH/DR/RES-ADM/320/2018

Se trata de una solicitud de contrato administrativo minero para la explotación de Complejo (Plomo , Plata, Zinc), en una superficie de 31 (treinta y uno) cuadriculas, ubicadas en las Comunidades de: La Laguna, Majuelo, Tabla Cruz, Tacaquira, Chañar Mayu, ubicadas en el Municipio de Camargo, Provincia Nor Cinti del Departamento de Chuquisaca, sobre el área denominada "Minera Cruz La Laguna"

El Plan de Trabajo e Inversión, consta de 3 (tres) puntos; ASPECTOS GENERALES (Antecedentes del solicitante, Ubicación del área de contrato, Vías de Acceso, Clima e Infraestructura) GEOLOGÍA Y MINERALIZACIÓN (Descripción geológica regional, Tipo de Ocurrencia Mineral, Potencial Minero e identificación de minerales para su producción) MINERIA (Tipo de Explotación a emplearse, Maquinaria y equipo minero, Planta de tratamiento y equipo minero, Estimación de costos de operaciones minera y/o costo de producción Cronograma tentativo de inicio de trabajo y, desarrollo de operaciones mineras).

La ubicación del yacimiento se elaboró en base a la Relación Planimetrica informativa que fue elaborado por la Dirección de Catastro y Cuadriculado con sus respectivos números de identificación, las mismas que abarcan 5 Comunidades del Municipio de Camargo.

Departamento:

Chuquisaca

Provincia: Municipio:

Nor Cinti

Distrito:

Camargo

La Torre y Falsuri

Comunidades: Tacaquira, Majuelo, La Laguna, Chañarmayu y Tabla Cruz

Altura promedio:

2750 m.s.n.m.

Las coordenadas de las cuadriculas solicitadas son las siguientes: Código Único de Área: 2008356.

El método de explotación s subterránea mediante socavones que se adecua mejor a la estructura de la veta realizando, cuadros luego iniciar en ambas direcciones, para posterior provocar el rajo de la corrida dejando puentes para garantizar la estabilidad de las paredes o salbandas de la veta. Para la ventilación en interior mina se pretende realizar chimeneas conectadas a los diferentes niveles del socavón.

El proceso comienza con la perforación de rajo la operación será manual con el uso de máquinas perforadoras, barrenos y cinceles. Para la voladura se utilizara dinamita con fulminante, ANFO con su guía disparando el mismo previa preparación del explosivo cada perforación.

La extracción del mineral será de forma manual a plan de plata y picota para realizar el cargado del mineral en carretillas y sacos metaleros el material estéril será dispuesto como relleno en los rajos ya explotados.

La explotación de la mina puede ser efectiva en un periodo de dos meses como máximo, tomando en cuenta que muchos de los equipos no se encuentran o no existen cerca al área de trabajo y será necesario contratar una empresa del interior del país.

. Comunidad Majuelo

Calle La Paz Nº 585 Teléfonos: 6453631 Fax: 6456393 Sucre - Bolivia

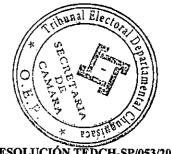


VOCAL

GJVO







La Comunidad Majuelo se ubica geográficamente en el Municipio de Camargo el cual constituye la Primera Sección de la Provincia Nor Cinti del Departamento. Esta Comunidad se ubica a una altura de 2450 m.s.n.m., por lo que se la caracteriza medioambientalmente como valle, sin embargo, al mismo tiempo presenta particularidades como serranías y colinas pronunciadas, con existencia de áreas de pastizales, zonas bajas y planas, terrazas aluviales y con clima variable. La Comunidad Majuelo limita al Norte con la Comunidad San José, al Sur con la Comunidad Tabla cruz, al Este con la Comunidad Jatun Quinray y al Oeste con la Comunidad La Laguna.

Desde la época prehispánica la región de los Cintis ha estado ocupada por poblaciones que se asentaron aprovechando las características medioambientales y condiciones para el aprovechamiento de recursos de la región. Siendo uno de estos grupos el denominado Huruquilla que formaba parte de la confederación Qaraqara, del cual existen algunos vestigios arqueológicos que fueron investigados y que permiten entender que las poblaciones locales se asentaron en la región de manera permanente, siendo la evidencia el tipo de cerámica que elaboraban, la cual era de uso cotidiano.

Con la llegada de los Incas sucedieron cambios profundos en diversos aspectos culturales tanto materiales como inmateriales. La influencia del Inkario repercutió en la adopción del idioma quechua como un aspecto relevante para la comunicación, el cual perdura hasta nuestros días, pero también repercutió en la iconografía y la expresión material de los pueblos de la región, siendo que algunos de esos rasgos pueden apreciarse hasta la actualidad, principalmente en la vestimenta.

Durante la época colonial la región de los Cintis fue codiciada por el potencial agrícola que presentaba, especialmente para la producción de vida que tenía como destino final la elaboración de vino, singani y otros, los cuales eran productos altamente demandados en los centros mineros de la región de Potosí. En tal sentido a partir de la creación del priorato de Pilaya, perteneciente a la Real Audiencia de Charcas, las tierras de la región fueron progresivamente utilizadas para señalada finalidad productiva.

Mucha de la tradición vitivinícola tuvo continuidad en el tiempo, siendo que progresivamente las haciendas y tierras productivas dieron pasó a las comunidades agrarias, especialmente a partir de la revolución nacional de 1952 que tuvo por consigna revertir la tierra para aquellos que la trabajan. En ese sentido, la autoridad de Comunidad Majuelo señala que la Comunidad data de ese periodo histórico.

Actualmente la Comunidad Majuelo posee un territorio saneado bajo dos modalidades por el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA). Por una parte posee propiedades comunales, es decir de uso colectivo, pero a la vez posee tierras tituladas como parcelas de tipo individual y en copropiedad, mismas que son aprovechadas directamente por sus respectivos propietarios.

En la Comunidad Majuelo están afiliados 51 miembros representantes de familia, empero la autoridad local señala que alrededor de 25 de ellos son quienes asisten de manera activa a las reuniones y que en general participan de la vida orgánica de la Comunidad. Las principales obligaciones que adquieren los afiliados son la participación en reuniones, el ejercicio de cargos y la participación en labores o actividades comunales.

La Comunidad Majuelo ha adoptado el modelo de sindicalismo agrario como forma de establecer la autoridad local, en ese sentido posee un directorio encabezado por un Secretario General que es quien ejerce el más alto cargo jerárquico de la Comunidad, siendo quien tiene la atribución de convocar a la base comunal a reuniones y conducir mismas. También ejerce la labor de representar a la Comunidad en distintas instancias regionales, provinciales, departamentales y nacionales.

El directorio de la Comunidad es elegido mediante voto individual en asamblea convocada para dicho efecto, la duración del mandato del directorio es de un año calendario. La instancia en la que se eligen las autoridades es en reuniones de la Comunidad.

Debido a factores como la poca cantidad de población, la doble residencia y migración, las reuniones de la Comunidad se realizan bajo la modalidad de reunión de emergencia que es convocada por la autoridad principal según sea la necesidad. Debido a lo anterior, la Comunidad Majuelo no cuenta con fechas fijas de reunión o asamblea, por lo que las decisiones son tomadas cuando se convoca a reunión de emergencia.

Pág. 5 de 17





RESOLUCIÓN FEDCH-SP/053/2019 Sucre, 28 de Mayo de 2019

(D)

Además de las autoridades del sindicato agrario, se menciona la existencia de un comité de salud que vela por el bienestar de la salud de los comunarios ya que se cuenta con una pequeña posta sanitaria.

La Comunidad Majuelo pertenece al Distrito 5 que orgánicamente corresponde a la subcentral Falsuri, misma que se encuentra afiliada a la Central Camargo, provincialmente a la Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Nor y Sud Cinti, también a la Federación Única de Trabajadores de los Pueblos Originarios de Chuquisaca (FUTPOCH) y finalmente a la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB).

La Comunidad Majuelo preserva algunas prácticas culturales de raigambre que han continuado hasta nuestros días, entre las principales están las challas a la tierra y el consumo ritual de coca o akulliko que permite a los comunarios emprender labores agrícolas y evitar la fatiga y el hambre.

Las celebraciones mayormente ejecutadas son familiares y se centran especialmente en las fiestas de pascua, siendo que cada familia la práctica de acuerdo a sus propias maneras y preferencias. La religión más importante en la Comunidad es la católica. Mientras que el idioma predominante es el español, aunque también existen personas que hablan el idioma quechua, especialmente los mayores de edad.

En general la identidad de la Comunidad es de campesinos y quechuas, en ese sentido su principal actividad económica se refiere a la producción y labores agrícolas, y en menor medida ganaderas. Los principales productos son papa, maíz, trigo, durazno, manzana, ciruelo, uva. Mientras que a nivel pecuario se crían vacas y cabras.

Dicha producción agropecuaria se destina en mayor medida al consumo interno de la Comunidad y muy poco es orientado a la venta a los rescatistas que asisten a la Comunidad.

Debido a la falta de oportunidades económicas y a la progresiva pérdida de la capacidad productiva de las familias, varios comunarios optan por emigrar a otras regiones en búsqueda de trabajo o mejorar sus ingresos económicos, de esa manera se trasladan a Tarija o Argentina, siendo que los mismos en ocasiones retornan a la Comunidad ya sea en fin de año y carnaval o cuando existen labores agrícolas que realizar.

Comunidad Chañar Mayu

La Comunidad Campesina Chañar Mayu se ubica geográficamente en el Municipio de Camargo el cual constituye la primera sección de la Provincia Nor Cinti del Departamento de Chuquisaca. Esta Comunidad se ubica a una altura de 2520 m.s.n.m., por lo que se encuentra en un ecosistema de valle, sin embargo, al mismo tiempo posee algunos rasgos geográficos particulares como serranías y colinas de tipo pronunciado, con presencia de zonas aptas para pastizales, zonas bajas y planas, así como sectores de terrazas aluviales y con clima variable. La Comunidad Chañar Mayu limita al Norte con la Comunidad Sarcarca, al Sur con la Comunidad El Churo, al Este con la Comunidad Majuelo y al Oeste con la Comunidad Sarcarca.

Desde la época prehispánica la región de los Cintis ha estado ocupada por poblaciones que se asentaron aprovechando las características medioambientales y condiciones para el aprovechamiento de recursos de la región. Siendo uno de estos grupos el denominado Huruquilla que formaba parte de la confederación Qaraqara, del cual existen algunos vestigios arqueológicos que fueron investigados y que permiten entrever que las poblaciones locales se asentaron en la región de manera permanente, lo cual se infiere del análisis del tipo de cerámica que elaboraban, la cual era de usos cotidiano.

Con la llegada de los Incas sucedieron cambios profundos en diversos aspectos culturales tanto materiales compinmateriales en toda la región de los Cintis. La influencia del Inkario repercutió en la adopción del idioma quechua compelemento fundamental de la comunicación, siendo a la vez el idioma que perduraría a lo largo del tiempo, asimismo, la influencia Inca repercutiría en la iconografía local siendo que la misma se manifiesta en las expresiones materiales de los pueblos y comunidades de la región. Posteriormente en la época colonial, la región de los Cintis fue codiciada por el potencial agrícola que mostraba, con especial énfasis en la producción de frutas que tenía como destino final la elaboración de productos como vino, singani y otros, que se enviaban para su venta en los asentamientos mineros de Potosí. A partir de la creación del priorato de Pilaya, perteneciente a la Real Audiencia de Charcas, las tierras de la región fueron progresivamente utilizadas, especialmente para la producción frutícola.

Con el tiempo varias de las haciendas y tierras de producción se fueron convirtiendo en comunidades, fenómeno que cobro especial fuerza durante la Revolución Nacional de 1952, la cual manejaba la consigna de "la tierra es para quien la trabaja". De esa manera muchos asentamientos pasaron a dominio de los propios campesinos que con el paso del tiempo

aso del tiempo
Pág. 6 de 17





fueron conformando comunidades, tal es el caso de la Comunidad Campesina Chañar Mayu que se separó de una Comunidad más grande por la década de 1990, siendo que actualmente goza de reconocimiento como Comunidad independiente.

Actualmente la Comunidad Chañar Mayu posee un territorio saneado bajo dos modalidades por el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA). Por una parte posee propiedades comunales que son destinadas al aprovechamiento colectivo, y también posee tierras tituladas como parcelas de tipo individual o en copropiedad, siendo estas últimas las que son utilizadas según las necesidades de sus propietarios.

En la Comunidad Chañar Mayu están afiliados 42 miembros que son representantes de familia, sin embargo, solamente son activos alrededor de 35 de ellos, esto se debe a que muchos optan por tener una doble residencia ENTRE Camargo y la propia Comunidad, mientras que otras personas buscan el acceso a escuelas ya se en Camargo o en la Comunidad Tacaquira. Debido a estas razones no ocurre una permanencia sostenida en la Comunidad Chañar Mayu.

La Comunidad Chañar Mayu efectúa el ejercicio de autoridad a través del sindicalismo agrario, en tal sentido cuenta con un directorio típicamente encabezado por un Secretario General, el cual ejerce la máxima autoridad local y tiene confidenciones convocar y conducir las reuniones que se realizan. También ejerce la labor de representar a la Comunidad en distintas instancias regionales, provinciales, departamentales y nacionales.

El directorio de la Comunidad es elegido por medio del mecanismo de aclamación mayoritaria, el mismo que es realizado durante la reunión convocada para tal efecto. La duración en el mandato de este directorio es de un año calendario. Chañar Mayu cuenta únicamente con 4 o 5 reuniones al año y a convocatoria de la principal autoridad, esto se debe a factores como la poca población, doble residencia, la progresiva migración y las ocupaciones cotidianas de diversa índole que hacen que los afiliados se ocupen en actividades económicas alejadas de la Comunidad. Debido a lo anterior, la Comunidad Chañar Mayu no posee reuniones fijas, empero las decisiones importantes son asumidas en las pocas reuniones que son convocadas.

La Comunidad Chañar Mayu pertenece al Distrito 4, se encuentra afiliado a la subcentral La Torre, así como a la Central Camargo, mientras que a nivel provincial a la Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Nor y Sud Cinti, también a la Federación Única de Trabajadores de los Pueblos Originarios de Chuquisaca (FUTPOCH) y finalmente a la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB).

Algunas de las prácticas culturales que subsisten hasta la actualidad y que tienen su origen en la época prehispánica son la challa en honor a la pachamama, así como el uso ritual de coca o akullico, además se efectúan labores colaborativas para VOCAL la construcción de viviendas y limpieza de canales para el agua, entre otros.

Las festividades de mayor trascendencia son aquellas que se realizan en épocas de cosecha, mismas que comienzan con la fiesta de carnavales en las que usualmente se efectúa una challa o ritual a la tierra. La mayoría de los habitantes de la Comunidad Chañar Mayu habla el idioma español, siendo que el uso del quechua se está perdiendo progresivamente.

Al ser una Comunidad Campesina, la actividad productiva forma parte de su esencia e identidad, los productos de mayor relevancia son los cereales como cebada, así como frutas entre las que se cuenta uva, durazno, manzana; pero además se produce alimentos como la papa y el maíz, entre los más resaltantes. A nivel de ganado se enfatiza el tipo caprino, dado que el ecosistema es idóneo para este tipo de animales. La producción agropecuaria tiene por destino el mercado de la población de Camargo o la venta directa de rescatistas.

La migración sucede debido a que la producción no es de alto rendimiento, por lo que los jóvenes suelen dirigirse a Camargo, Santa Cruz o Argentina, que son los lugares preferidos para ir en búsqueda de trabajo temporal o permanente. El retorno sucede a fin de año durante las fiestas y vacaciones, también en temporadas para tener control sobre los ciudadanos de sus parcelas o también en épocas de cosecha.

Comunidad Tabla Cruz

La Comunidad Tabla Cruz se ubica geográficamente en el Municipio de Camargo en Chuquisaca. Esta Comunidad se encuentra sobre una altura de 3340 m.s.n.m., por lo que se encuentra en un ecosistema que se asemeja más al de puna. Esta Comunidad Limita al Norte con la Comunidad Majuelo, al Sur con Villa Flores, al Este con Chajra Mayu y Arpaja Alta y al Oeste con la Comunidad El Churo.

Pág. 7 de 17

Calle La Paz Nº 585 Teléfonos: 6453631 Fax: 6456393 Sucre - Bolivia 



ega z

VOCAL

Al igual que las anteriores comunidades, la historia durante la época prehispánica de toda la región de los Cintis ha sido protagonizada por poblaciones que aprovecharon muy bien los recursos naturales. La investigación arqueológica realizada de la zona de la zona permite señalar que uno de los grupos asentados en esta región fue el Huruquilla que formaba parte de la confederación Qaraqara.

Con la llegada del imperio Inca hubo muchos cambios en la región, siendo entre los principales la incorporación de un nuevo sistema administrativo y por consiguiente también un nuevo sistema jerárquico, a la vez se impuso el idioma quechua para la comunicación cotidiana. Por otra parte, en la época colonial la región sirvió para incentivar la producción agrícola que abastecía de materia de materia prima para las industrias de licores (vino y aguardiente) que tenían como destino los centros mineros de Potosí.

Después de la revolución de 1952, muchas tierras fueron otorgadas a los propios pobladores de la zona, por lo que a partir de ello se fueron conformando comunidades nuevas y en algunos casos restituyéndose otras que habían quedado bajo el dominio de los hacendados.

En la actualidad la Comunidad Tabla Cruz posee un territorio saneado por el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) bajo la modalidad comunitaria, cuenta con el número de título TCMNAL 004577, con una extensión de 10713.4538 (Diez mil setecientos trece hectáreas con cuatro mil quinientos treinta y ocho metros cuadrados). Siendo el área "Minera Cruz Laguna" se sobrepone solamente a una parte de dicho espacio territorial.

Según el Plan de Desarrollo Municipal de Camargo (2005-2009), la Comunidad Tabla Cruz poseía una población que estaba alrededor de las 209 personas. Si se compara con comunidades vecinas, podría afirmarse que la cantidad de unidades familiares con sus respectivos representantes será al día de hoy aproximadamente 40, fundamentalmente si se considera que en la zona sucede una doble residencia y procesos migratorios sostenidos.

En la Comunidad Tabla Cruz también se ha adoptado la forma de sindicalismo agrario para establecer las autoridades. De la misma manera, el principal dirigente se constituye en el Secretario General quien se encarga de representar a la Comunidad en distintas instancias regionales, provinciales, departamentales y nacionales.

El directorio es cambiado anualmente de manera democrática, el Secretario General es el encargado de convocar a las reuniones en las que se decide los temas importantes y que involucran a la Comunidad.

La Comunidad Tabla Cruz pertenece al Distrito 4, en ese sentido se encuentra afiliado a la subcentral La Torre, a la Central Camargo, a nivel provincial a la Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Nor y Sud Cinti, también a la Federación Única de Trabajadores de los Pueblos Originarios de Chuquisaca (FUTPOCH) y finalmente a la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB).

Las prácticas culturales que han subsistido hasta la actualidad tienen su origen en la época prehispánica, son esencialmente de tipo retributivo, es decir, tienen por finalidad dará agradecimiento a la tierra por la producción. Al mismo tiempo se consume de materia ritual la coca, que sirve fundamentalmente para mitigar la fatiga del trabajo agrícola.

Las festividades en la Comunidad son fundamentalmente aquellas celebradas en familia, ya sea navidad, carnaval y otrade época de cosecha. Respecto al uso del idioma, se ha extendido el uso del español, desplazando paulatinamente al quechua.

La actividad agrícola predominante es la agrícola, acompañada de la pecuaria, los productos típicos son al papa, cebada y frutas, mientras que en pecuaria se observa la presencia del ganado de altura como es la llama, lo cual permite tener una variante respecto a la fauna regional. En general los productos son comercializados en la feria de Camargo y también sirven para autoconsumo.

❖ Comunidad Tacaquira

La Comunidad Tacaquira se ubica geográficamente en el municipio de Camargo, primera sección de la provincia Nor Cinti del departamento de Chuquisaca. Esta comunidad se ubica a una altura de 2750 m.s.n.m., por tanto corresponde al ecosistema de valle. Limita al Norte con la Comunidad Huancarani, al Sur con la comunidad Sarcarca, al este con la comunidad Majuelo y Comunidad Campesina San José y al Oeste con la comunidad La Rama.

Pág. 8 de 17





La ocupación de la región donde se ubica la Comunidad Tacaquira sucedió desde la época prehispánica, resalta la cultura Huruquilla que llego a formar parte de la confederación Qaraqara. También hubo presencia de la cultura Inca en la confederación presenc región, siendo su herencia cultural más importante el idioma quechua, que es utilizado actualmente en muchas comunidades del valle de Cinti.

Durante la época de la colonia la región fue utilizada para la producción de uva y otros alimentos, mismos que eran destinados a la industria de licores que se comercializadan en accomercializadan en accomercializada en destinados a la industria de licores que se comercializaban en zonas mineras como Potosí. Ya durante ya durante la revolución de 1952 se impulsó la entrega de tierras a los trabajadores de las haciendas y los habitantes de estas regiones, en tal sentido se fueron constituyendo muchas comunidades, mientras que algunas otras buscaban reconstituirse después 🐒 de un largo periodo de despojo. La autoridad de Tacaquira señala que la comunidad fue constituida en esta última época.

En la actualidad la Comunidad Tacaquira posee un territorio saneado bajo dos modalidades complementarias por el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA). Por un lado posee propiedades comunales, es decir de uso colectivo por parte de los miembros de la comunidad.

También posee tierras tituladas como parcelas de tipo individual o en copropiedad, estas últimas serian aprobação. directamente por sus respectivos propietarios.

En la Comunidad Tacaquira se encuentran afiliados 117 miembros, sin embargo alrededor de 70 son quienes habitan en la comunidad y normalmente participan de manera activa. Como en otras comunidades se ha adoptado el modelo de sindicalismo agrario, mismo que tienen a la cabeza un directorio cuya máxima autoridad es un Secretario General, quien tienen por tareas convocar a lavase comunal a reuniones, al mismo tiempo representa a la comunidad en distintas instancias regionales, provinciales, departamentales y nacionales.

El directorio de la comunidad es elegido mediante voto individual de manera anual, la instancia de elección es la asamblea comunal, misma que es realizada cada dos meses en fechas variables ya que depende de la convocatoria de la autoridad principal.

La Comunidad Tacaquira forma parte del Distrito 5 que orgánicamente corresponde a la subcentral Falsuri, misma que se encuentra afiliada a la central Camargo, a la Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Nor y Sud Cinti, a la federación Única de Trabajadores de los Pueblos Originarios de Chuquisaca (FUTPOCH) y finalmente a la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB).

Subsiste hasta la actualidad de práctica del akulliko, la challa, el trabajo comunario. Las celebraciones más destacadas son la navidad, año nuevo, carnaval. El idioma más utilizado en lo cotidiano es el español, aunque también existe gente que habla únicamente quechua para comunicarse. La mayor parte de las familias de esta comunidad se considera católica.

La economía local es agropecuaria, siendo los principales productos durazno, manzana, ciruelo, papa, maíz mientras que a nivel pecuario se crían cabras y gallinas, en general la producción es destinada a la venta directa a rescatistas o también al comercio en las ferias semanales de kulpina o Falsuri. La migración sucede especialmente en los jóvenes que optan por dirigirse a la Argentina o Santa Cruz en búsqueda de mejores ingresos económicos, el retorno es temporal y sucede a fin de año.

Comunidad La Laguna

La Comunidad La Laguna se ubica geográficamente en el municipio de Camargo, primera sección de la provincia Nor Cinti del departamento de Chuquisaca. Esta comunidad se encuentra a una altura de 2430 m.s.n.m., por tanto corresponde al ecosistema de valle. Limita al Norte con la Comunidad Falsuri, al Sur con la comunidad Chañar Mayu, al Este con la comunidad Majuelo y al Oeste con la comunidad Sarcarca.

En la época prehispánica toda la región era utilizada por grupos culturales que formaban la confederación Qaraqara, de la cual resalta la cultura Huruquilla. Posteriormente también hubo presencia de la cultura Inca en la región, con lo cual se instauro el uso del idioma quechua en la región, mismo que es utilizado en la actualidad.

La región de la provincia Nor y Sud Cinti fue fue utilizada en la colonia para la producción de frutos, especialmente la uva que servía para la elaboración de singanis y vinos destinados a los centros mineros de Potosí. Posteriormente, en la

Pág. 9 de 17

VOCAL





resolución de 1952 las tierras de los patrones fueron devueltas a la población que las trabajaba, a partir de ello se fueron constituyendo muchas comunidades. La autoridad de La Laguna menciono que la comunidad surgió durante la revolución del 52.

Actualmente la Comunidad La Laguna posee un territorio saneado bajo dos modalidades complementarias por el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) por un lado posee propiedades comunales, es decir de uso colectivo por parte de los miembros de la comunidad, también posee tierras tituladas como parcelas de tipo individual o en copropiedad, estas últimas serian aprovechadas diferentes por sus respectivos propietarios.

En la Comunidad La Laguna se encuentran afiliados 47 miembros, sin embargo alrededor de 30 son los que participan d manera activa en las actividades comunales, empero la mayoría de los afiliados tienen una doble residencia entif Camargo y la comunidad.

Como es generalizado en la región se ha adoptado el modelo de sindicalismo agrario, se tiene a la cabeza un directorio cuya máxima autoridad es un Secretario General, el cual tiene la competencia de convocar a la base comunal a reuniones, al mismo tiempo representa a la comunidad en distintas instancias regionales, provinciales, departamentales y nacionales.

El directorio de la comunidad es elegido mediante voto individual de manera anual en el mes de enero, la instancia de elección y decisión es la asamblea comunal, misma que es realizada cada dos meses en fechas variables ya que depende de la convocatoria de la autoridad principal.

La Comunidad La Laguna forma parte del Distrito 5 que orgánicamente corresponde a la subcentral Falsuri, misma que se encuentra afiliada a la central Camargo, a la Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Nor y Sud Cinti, a la Federación Única de Trabajadores de los Pueblos Originarios de Chuquisaca (FUTPOCH) y finalmente a la Confederación Sindical Unica de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB).

Algunas de las prácticas culturales son el akulliko, la challa y el trabajo comunitario o minga. Las celebraciones más destacadas son la navidad, año nuevo, carnaval. El idioma más utilizado en lo cotidiano es el español, auque también existe gente que habla únicamente quechua para comunicarse. La mayor parte de la sfamilias de esta comunidad se considera católica.

La economía local es agropecuaria, siendo los principales productos durazno, tuna, maíz, papa, trigo, cebada, mientras que a nivel pecuario se crian chivos, vacas y burros, este último muy útil para el transporte de productos y carga. La mayor parte de la producción es vendida a rescatistas y en la feria de Malliri. La migración sucede especialmente en los jóvenes que optan por dirigirse a la Argentina o Chile en busca de, mejores ingresos económicos, el retorno es temporal y sucede a fin de año.

Bajo todos los antecedentes, consideraciones precedentes e identificación efectuada, se establece que la Comunidad Majuelo, Comunidad Campesina Chañar Mayu, Comunidad Tabla Cruz, Comunidad Tacaquira y Comunidad La Laguna, cumplen con las características señaladas en el artículo 209 de la Ley Nº 535, por tanto, se ha identificado a estas como sujetos sociales y debe aplicarse el proceso de consulta previa.

En consecuencia, se recomienda notificar con la Resolución del Inicio del Proceso de Consulta Previa al señor Leandro Cruz, secretario general de la comunidad Majuelo (cel.: 73359164), Orlando Vedia, secretario general de la comunidad campesina Chañar Mayu (cel.: 72857924), Eugenio Rojas, secretario general de la comunidad Tabla Cruz (cel.: no tiene), Clemente Torrejon, secretario general de la comunidad Tacaquira (cel.: 73357084), Celso Cruz, secretario general de la comunidad La Laguna (72953176), quienes deberán convocar a sus respectivas bases para las reuniones deliberativas, en respeto a su democracia comunitaria.

Asimismo, se recomienda remitir el presente informe a la Dirección Regional Potosí-Chuquisaca de la AJAM para su conocimiento y fines que corresponda. (Copia textual del Informe de Identificación de Sujetos de Consulta).

El área está ubicada en el Departamento de Chuquisaca, Provincia Nor Cinti, Municipio Camargo, Distrito La Torre y Falsuri, Comunidades Tacaquira, Majuelo, Laguna, Chañarmayu y Tabla Cruz, Altura Promedio 2750 m.s.n.m.

El informe afirma que la comunidad sujeto de consulta practica la diversidad de costumbres.

Pág. 10 de 17







egaliza

Primera Reunión Deliberativa, (jueves 21 de marzo)

Comunidad La Laguna

A horas 11:30 a.m., se dio inicio a la primera reunión de Consulta Previa, en la Comunidad de Kolpa Mayu.

Dio inicio a la Reunión de Consulta Previa la representante de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM) Regional Potosí - Chuquisaca, Dra. Ana Maria Vacaflores Leniz, quien hizo notar que la Comunidad donde se habría indicado que se iba a llevar adelante la reunión es la Comunidad La Laguna, habiendo llegado a esa Comunidad y viendo que no se encontraba ninguna persona más las autoridades presentes allá y quienes habían indicado que de acuerdo a sus usos y costumbres que las reuniones se realizan en la Comunidad de Kolpa Mayu, quien además consulto a los presentes si se encuentran todas las autoridades. Dio uso de la palabra a un miembro de la directiva quien explico que el dirigente de la Comunidad Sr. Celso Cruz no está presente por temas laborales que solo están presentes dos miembros de la directiva y además hace notar que no sabían de la hora indicada de la reunión y tampoco la Comunidad no está notificada para la reunión, que solo se encuentras unos cuantos.

La representante de la AJAM, indico que si se notificó a las autoridades para que puedan estar presentes en la primera reunión deliberativa y son ellos quienes tienen que informar a la Comunidad para que estén presentes, quien explico todo el procedimiento y requisitos que se debe cumplir para la otorgación de Contrato Administrativo Minero de la Empresa Minera Cruz La Laguna S.R.L., sobre el área denominada Minera Cruz La Laguna e indico que no estando presentes las autoridades y tampoco la Comunidad y de acuerdo a la Norma Legal se procede a la suspensión de la presente reunión, convocando a una segunda reunión de Consulta Previa para el día viernes 28 de marzo del 2019 a horas 09:00, en la Comunidad Kolpa Mayu, donde se reúne la Comunidad.

Primera Reunión Deliberativa, (jueves 21 de marzo)

Comunidad Majuelo

A horas 15:00 pm. en la Comunidad de Majuelo, se instaló la primera reunión de Consulta Previa con la asistencia del Dirigente de la Comunidad Sr. Juan Avila, Representante Legal Sr. Félix Chambi Apaza la representante de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM) Regional Potosí - Chuquisaca, Dra. Ana Maria Vacaflores Leniz y el representante del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca.

La Dra. Ana Maria Vacaflores Leniz, dio inicio a la primera reunión de deliberación, quien explico las funciones que cumple la AJAM y sobre el trámite que presento la Empresa Minera Cruz La Laguna S.R.L. así mismo verifico la asistencia de los comunarios y de los dirigentes de la Comunidad, viendo que no existe el número suficiente se procede a la suspensión de la primera reunión de Consulta Previa, programando la segunda reunión deliberativa para el día jueves 28 de marzo del 2019 a horas 10:30.

Primera Reunión Deliberativa, (jueves 21 de marzo)

o Comunidad Tabla Cruz

A horas 19:00 pm. en la Comunidad Tabla Cruz, se instaló la Primera Reunión de Consulta Previa, estando presente la representante de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM) Regional Potosí - Chuquisaca, Dra. Ana Maria Vacaflores Leniz, el Actor Productivo Minero Sr. Felix Chambi A., representante del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca Ing. Marcelo Morales Suarez.

La Dra. Ana Maria Vacaflores Leniz, manifiesta que se llegó un poco tarde por la distancia de la Comunidad y el mal estado de los caminos, de igual forma hace notar que no se encuentran presentes las autoridades de la Comunidad y tampoco los comunarios y por tal motivo queda suspendida la primera reunión de consulta previa, programando la segunda reunión para el día viernes 29 de marzo a horas 15:00. Quedando notificados los dirigentes, Comunidad, Operador Minero y el SIFDE.

Primera Reunión Deliberativa, (viernes 22 de marzo)

Comunidad Tacaquira

En instalaciones de la Central de Tacaquira, siendo las 08:30 am. se instala la primera reunión de Consulta Previa, estando presentes el Dirigente de la Comunidad Sr. Saúl Llanos Rodríguez, el Operador Minero Sr. Felix Chambi,







representante de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM) Regional Potosí - Chuquisaca, Dra. Ana Maria Vacaflores Leniz y el representante del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca - SIFDE Ing. Marcelo Morales Suarez.

El vocal de la Comunidad dio inicio a la reunión de Consulta Previa, haciendo notar que no se encuentran todos lo miembros de la Comunidad y consultando si se llevara a cabo la reunión.

Los comunarios manifestaron que no se encuentran la mayoría de los afiliados y que toda decisión que se tome tiene que ser con la mayoría y solicitan suspender para otra fecha y proponen para un fin de semana, quedando para el día sábado 30 de marzo a horas 09:00.

Primera Reunión Deliberativa, (viernes 22 de marzo)

o Comunidad Chañar Mayu

A horas 11:00 en la Comunidad de Chañar Mayu se llevó adelante la primera reunión de Consulta Previa, con la presencia del Operador Minero Sr. Felix Chambi, representante de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM) Regional Potosí - Chuquisaca, Dra. Ana Maria Vacaflores Leniz y el representante del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca - SIFDE Ing. Marcelo Morales Suarez.

Habiendo esperado más de 45mn y no habiéndose hecho presentes los dirigentes y la Comunidad, la Dra. Ana Maria Vacaflores Leniz dio por suspendida la primera reunión de Consulta Previa, programando la segunda Consulta Previa para el día jueves 28 de marzo a horas 16:00. Quedando notificados todas las partes.

Segunda Reunión Deliberativa, (jueves 28 de marzo)

o Comunidad Majuelo

A horas 11:30 en la Sala de Reuniones, se llevó adelante la segunda reunión de Consulta Previa, con la presencia de las Autoridades, Comunarios, Operador Minero (APM) Sr. Félix Chambi Apaza, representante de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM) Regional Potosí - Chuquisaca, Dra. Inés Lagrava Campos, representante del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca Ing. Marcelo Morales Suarez.

El secretario General Sr. Juan Ávila Cruz, dio inicio a la segunda reunión con las palabras de bienvenida, quien hizo notar que no se encuentran toda la Comunidad presente y sin embargo se encuentran más del 50% y posteriormente la dio uso de la palabra a la Dra. Inés Lagrava Campos.

La representante de la AJAM, explico las funciones y el por qué se hacen presente en la Comunidad y además explico sobre el trámite que presento la Empresa Minera Cruz La Laguna.

La Dra. Inés Lagrava Campos, con la autorización de los dirigentes dio uso de la palabra al representante legal de Empresa Minera Cruz La Laguna, para que pueda explicar todo el Plan de Trabajo e Inversión, presentada a la AJAM.

El operador minero, explico porque fue la inquietud que ellos tenían para poder emprender con esta actividad y además cual es el fin que tienen con la explotación del mineral (Plomo, Plata y Zinc), otorgando trabajo a los mismos comunarios con seguro médico, que cuenten con todo el material de seguridad, y así mismo manifestó que no existirá contaminación puesto que el material lo sacaran en bruto para no contaminar el medio ambiente.

La consulta de un comunario es, que beneficios otorgara la Empresa Minera a la Comunidad, el operador minero indico que; otorgara fuentes de empleo, cuidado del medio ambiente, respeto por sus usos y costumbres, colaboración en apertura de camino.

Después de un largo debate la representante de la AJAM, consulto a la Comunidad si están de acuerdo con la aprobación del Plan de Trabajo e Inversión, no habiendo un rechazo al Plan de Trabajo se firma el acta de acuerdo y las memorias escritas.

De conformidad a las previsiones establecidas en el Artículo 213 de la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia y luego de sostenerse la primera reunión de deliberación, dentro del trámite de solicitud de Contrato Administrativo Minero AJAMR-TP-TJ-SOL-CAM/104/2017, del área Minera denominada MINERA CRUZ LA LAGUNA, de treinta y un (31) cuadriculas, efectuada por la Empresa: MINERA CRUZ LA LAGUNA, conforme consta en las Memorias Escritas

Pág. 12 de 17





Coria Legalizat

VOCAL

GJVO

adjuntas, en cumplimiento de la Resolución Administrativa AJAMR-PT-CH/DR/RES-ADM/320/2018 de fecha 09 de octubre del 2018, Auto de Reprogramacion AJAMR-PT-CH-AUTO/328/2018 de fecha 13 de diciembre de 2018 y siendo que se desarrollaron a cabalidad los actuados necesarios, se llegó al siguiente acuerdo:

- 1. A nombre del SUJETO CONSULTADO que es la Empresa: MINERA CRUZ LA LAGUNA y demás miembros, manifestamos de manera libre y voluntaria el acuerdo para el desarrollo de actividades mineras según Plan de Trabajo expuesto por la Empresa: MINERA CRUZ LA LAGUNA, en su calidad de Actor Productivo Minero.
- 2. En tal sentido, el acuerdo implica y conlleva un CONSENSO Y CONSENTIMIENTO PLENO arribado sobre el mencionado Plan de Trabajo en cuanto su ejecución y seguimiento, así como con lo señalado en las memorias escritas y documentos que correspondan y que forman parte de la consulta previa realizada entre la Empresa: MINERA CRUZ LA LAGUNA y la/s comunidad/es MAJUELO representado por Juan Avila en calidad de Secretario General.
- 3. El acuerdo arribado consta de lo siguiente:
 - Otorgar fuentes de empleo.
 - Cuidado al medio ambiente.
 - Respetos a sus usos y costumbres
 - Colaboración en la apertura de caminos

En señal de conformidad y aceptación plena, para su fiel y estricto cumplimiento firman la presente acta de acuerdo, a los veinte ocho días del mes de marzo de 2019.

(Copia textual de los acuerdos expresados en el acta)

Conforme las Observaciones y Acompañamientos de Consulta Previa realizada a la Comunidad de Majuelo, ubicada en el Municipio de Camargo, Provincia Nor Cinti del Departamento de Chuquisaca, sobre la solicitud de Trámite Administrativo Minero de la Empresa Minera Cruz La Laguna, se describe en base a los criterios de Consulta Previa lo siguiente:

Comunidad de Majuelo

En la segunda reunión en fecha 28 de marzo en la Comunidad Majuelo, el Secretario General de la Comunidad, Sr. Juan Avila y demás miembros manifestaron de manera libre y voluntaria el ACUERDO para el desarrollo de actividades mineras, según el Plan de Trabajo expuesto por la Empresa Minera Cruz La Laguna, en su calidad de Actor Productivo Minero.

- Buena Fe. La segunda reunión deliberativa llevada a cabo en la Comunidad de Majuelo, se desarrolló en el idioma Castellano, asi mismo se contó con la presencia de las y los comunarios y el representante de la Comunidad, constituida como sujeto de consulta.
- Libre. Durante el desarrollo de la reunión deliberativa las y los comunarios expresaron libremente sus puntos de vista y consultas sin que exista algún tipo de presión verificable por parte de alguna persona.
- Previa. En el desarrollo de la reunión deliberativa los sujetos de consulta no manifestaron haber tenido una reunión previa antes de la reunión deliberativa.
- Informada. Durante la reunión deliberativa, la representante de la AJAM, en un dialogo intercultural explico detalladamente el procedimiento de Consulta Previa en el idioma castellano. Por su parte, el representante legal de la Empresa explico de forma puntual el contenido de su Plan de Trabajo y de Desarrollo para la comunidad siempre y cuando se suscriba el correspondiente contrato minero.
- Participación. En la reunión deliberativa, participaron el Secretario General de la Comunidad, Sr. Juan Ávila y la Comunidad en su conjunto.





VOCAL

GJ VO

- Normas y Procedimientos Propios. Se notificó con la resolución y el respectivo plan de desarrollo a la máxima autoridades de la Comunidad.
- Concertación. Durante la reunión deliberativa de consulta previa en la Comunidad, hubo espacios de
 preguntas, respuestas y aclaraciones en cuanto a la actividad minera y los beneficios para la comunidad. Luego
 del dialogo llevada a cabo entre las y los comunarios sujetos de consulta de la Comunidad, el operador minero y
 la AJAM, se suscribió el acuerdo expresados en intenciones de buena fe y respeto mutuo en la segunda reunión
 de deliberación de Consulta Previa.

Finalizado el proceso de observación y acompañamiento a la consulta previa realizada en la Comunidad de Majuelo a convocatoria de la AJAM, el presente informe técnico luego de analizados los documentos inherentes al procedimiento de consulta previa y verificado en la reunión deliberativa el cumplimiento de los criterios mínimos para la observación y el acompañamiento en procesos de consulta previa, según el Reglamento.

Por lo anterior, el presente informe concluye que en el desarrollo del proceso de consulta previa SE HAN CUMPLIDO CON LOS CRITERIOS de observancia obligatoria señalados en el Reglamento para la observación y el acompañamiento en proceso de Consulta Previa aprobado mediante resolución de Sala Plena TSE No. 118/2015 del 26 de octubre de 2015.

Segunda Reunión Deliberativa, (jueves 28 de marzo)

o Comunidad Chañar Mayu

A horas 17:00 en la Comunidad de Chañar Mayu se llevó adelante la segunda reunión de Consulta Previa.

La representante de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM) Regional Potosí - Chuquisaca, Dra. Inés Lagrava Campos, al evidenciar que no se encuentran presentes las autoridades y los miembros de la Comunidad, encontrándose solo dos miembros de la Comunidad, ante la ausencia injustificado de la Comunidad, continuando con el procedimiento se señala la tercera reunión de Consulta Previa, para el día viernes 05 de abril del 2019 a horas 10:00 am. quedando notificados los miembros de la Comunidad para lo cual se deja una copia pegada como notificación por cedula en la sede de la Comunidad.

Segunda Reunión Deliberativa, (viernes 29 de marzo) Comunidad La Laguna

A horas 09:50 am. en la Comunidad La Laguna, se dio inicio a la segunda reunión de Consulta Previa, con la asistencia del Secretario General de la Comunidad Sr. Celso Cruz, representante Legal de la Empresa Minera Cruz La Laguna S.R.L. Sr. Félix Chambi, representante de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM) Regional Potosí - Chuquisaca, Dra. Inés Lagrava Campos, representante del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca Ing. Marcelo Morales Suarez.

El Secretario General de la Comunidad Sr. Celso Cruz, dio inicio a la segunda reunión de Consulta Previa, otorgando la palabra a la Dra. Inés Lagrava Campos, quien explico las funciones y atribuciones de la AJAM y sobre el trámite que presento el Sr. Félix Chambi Apaza, representante Legal de la Empresa Minera Cruz La Laguna S.R.L. dando el uso de la palabra para que pueda explicar todo el Plan de Trabajo e Inversión presentado a la AJAM.

EL Sr. Félix Chambi, manifestó que quiere realizar todo el trámite por la vía legal (fundempresa, impuestos, tramite del medio ambiente). El representante de la Empresa le dio la palabra al Ing. Paul Cruz, quien explicó detalladamente todo el Plan de Trabajo e Inversión.

Un comunario manifestó que anteriormente fueron engañados con las anteriores Empresas y por ello necesitan saber más sobre el tema de minería y además el rio ya está contaminado y afecta a toda la Comunidad y además rechazan el Plan de Trabajo por la construcción de la represa que se realizara con el Proyecto riego Laguna.

Después de un largo debate la Dra. Inés Lagrava Campos, dio por concluida la segunda reunión de Consulta Previa, para luego programar la tercera reunión de Consulta para el día viernes 05 de abril del 2019 a horas 14:00 pm.

Segunda Reunión Deliberativa, (viernes 29 de marzo)

Pág. 14 de 17





RESOLUCIÓN TEDCH-SP/053/201 Sucre, 28 de Mayo de 201

Comunidad Tabla Cruz

A horas 15:58 en la sala de reunión de la Comunidad Tabla Cruz, se dio inicio a la segunda reunión de Consulta Previ con la presencia del representante Legal de la Empresa Minera Cruz La Laguna S.R.L. Sr. Félix Chambi, representante de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM) Regional Potosí - Chuquisaca, Dra. Inés Lagrava Campos representante del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca Ing. Marcelo Morales Suarez.

La Dra. Inés Lagrava Campos, consulto a los comunarios por qué no se hizo presente la autoridad de la Comunidad indicaron que ni los comunarios no sabían de la reunión, por lo cual se suspende la segunda reunión de deliberación por la inasistencia de la autoridad y de los comunarios para una tercera reunión para el día jueves 11 de abril del 2019 a hora 11:30 am.

Segunda Reunión Deliberativa, (sábado 30 de marzo)

o Comunidad Tacaquira

En instalaciones de la Sala de Reuniones de la Comunidad de Tacaquira, siendo las 09:00 am. se dio inicio a la segunda reunión con las palabras del Secretario General de la Comunidad Sr. Saúl Llanos, representante Legal Sr. Felix Chambi, representante de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM) Regional Potosí - Chuquisaca, Dra. Inés Lagrava Campos.

Se dio inicio a la reunión con la aprobación del orden del día para luego realizar el control de asistencia, posteriormente se dio la palabra a la representante de la AJAM, quien explico las funciones y atribuciones que cumple la AJAM y sobre el trámite que presento el Sr. Félix Chambi, quien otorgo la palabra al Representante Legal para que pueda explicar el Plan de Trabajo e Inversión a la AJAM, después de haber realizado la explicación amplia de todo el Plan de Trabajo, la representante de la AJAM, consulto a los comunarios si tienen alguna consulta.

Un comunario consulto sobre la ficha ambiental, si es que la Empresa cuenta con esa autorización, la representante de la AJAM, respondió indicando que ese trámite se lo realiza una vez que la Empresa tenga la concesión, tambien manifiestan que existirá contaminación en el lugar.

Después de un largo debate los comunarios manifiestan opiniones diversas, las cuales no permiten llegar a una decisión, por lo mencionado se suspende la reunión para señalar una tercera reunión de Consulta Previa, para el día domingo 14 de abril a horas 15:30 pm.

Tercera Reunión Deliberativa, (jueves 11 de abril)

o Comunidad Tabla Cruz

A horas 11:30 am. se instala la tercera reunión de Consulta Previa en la Comunidad de Tabla Cruz, con la presencia del representante Legal de la Empresa Minera Cruz La Laguna S.R.L., Sr. Félix Chambi, representante de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM) Regional Potosí - Chuquisaca, Dra. Inés Lagrava Campos, representante del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca Lic. Jahzeel Vedia.

La Dra. Inés Lagrava al verificar la inasistencia de las autoridades y de la base de Comunidad, dio por concluida la tercera reunión de Consulta previa de acuerdo a procedimiento.

Tercera Reunión Deliberativa, (jueves 11 de abril)

o Comunidad Chañar Mayu

A horas 15:00 se dio inicio a la tercera reunión de consulta Previa en la Comunidad de Chañar Mayu, con la presencia del representante Legal de la Empresa Minera Cruz La Laguna S.R.L., Sr. Félix Chambi, representante de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM) Regional Potosí - Chuquisaca, Dra. Inés Lagrava Campos, representante del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca Lic. Jahzeel Vedia y la Sra. Rosa Mancilla Comunaria de Chañar

Verificando que no se encuentran presentes la Secretaria General del Sindicato y tampoco la comunidad, se da por concluido la tercera reunión de consulta previa, pasando el trámite a la Dirección Nacional de la Ciudad de La Paz para el proceso de mediación, de acuerdo a procedimiento.

Pág. 15 de 17





Tercera Reunión Deliberativa, (viernes 10 de mayo) o Comunidad La Laguna

A horas 15:00 pm. en la Comunidad La Laguna, se dio inicio a la tercera Reunión deliberativa, con la presencia del representante Legal de la Empresa Minera Cruz La Laguna S.R.L., Sr. Félix Chambi, representante de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM) Regional Potosí - Chuquisaca, Dra. Inés Lagrava Campos, representante del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca Ing. Marcelo Morales Suarez. Sin embargo se observa la inasistencia por parte de la Comunidad y también el Secretario General, pese a la notificación del auto de reprogramación de la reunión deliberativa, corresponde a la AJAM remitir el trámite a Dirección Ejecutiva Nacional a efectos de iniciar el proceso de mediación.

Tercera Reunión Deliberativa, (viernes 10 de mayo)

o Comunidad Tacaquira

A horas 16:30 pm. se dio inicio a la tercera reunión de deliberación, con la presencia del representante Legal de la Empresa Minera Cruz La Laguna S.R.L., Sr. Félix Chambi, representante de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM) Regional Potosí - Chuquisaca, Dra. Inés Lagrava Campos, representante del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca Ing. Marcelo Morales Suarez, sin embargo pese a la notificación no se encuentra presente la autoridad y tampoco la Comunidad Tacaquira, por lo cual se otorga un compás de espera de unos 20 min., a objeto que la Comunidad se pueda hacer presente.

Una vez transcurrido el cuarto intermedio otorgado a la Comunidad para que puedan hacerse presentes, se observa que ningún miembro de la Comunidad y tampoco de autoridades se hicieron presentes, sin embargo dentro del cuarto intermedio se recibió la presencia del Concejo Municipal y del técnico de la Alcaldía a los cuales se manifestó que pueden estar presentes en la reunión, luego del cuarto intermedio, sin embargo abandonaron el sitio de la reunión, por lo cual una vez transcurrido el cuarto intermedio otorgado a la Comunidad y ante la inasistencia de las autoridades de la Comunidad, corresponde de acuerdo a procedimiento concluir la reunión deliberativa y remitir la misma a Dirección Ejecutiva Nacional a efectos de iniciar el proceso de mediación.

Como establece el "articulo 213 (Deliberaciones y reuniones siguientes) párrafo VII de la Ley de Mineria y Metalurgia' dando pie a la etapa Mediación como establece el Art. 36 del mismo reglamento.

En el marco de los antecedentes y conclusiones expuestas, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca:

PONER EN CONOCIMIENTO el presente Informe de Observación y Acompañamiento al proceso de Consulta Previa, convocado por la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM) a solicitud de la Empresa Minera Cruz La Laguna S.R.L., realizada en las Comunidades de: La Laguna, Majuelo, Tabla Cruz, Tacaquira, Chañar Mayu, ubicadas en el Municipio de Camargo, Provincia Nor Cinti del Departamento de Chuquisaca, sobre el área denominada "Minera Cruz La Laguna".

INSTRUIR LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE y tres copias legalizadas de Resolución de Sala Plena del proceso de Consulta Previa a la instancia que corresponda y que esta instancia notifique, con una copia legalizada de la Resolución a la Asamblea Legislativa Plurinacional y a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera y su publicación correspondiente en la página web del OEP y el registro audiovisual.

CONSIDERANDO:

Que, la finalidad de la Consulta Previa es lograr un acuerdo, libre, previo e informado con la población involucrada, a fin de garantizar que sus intereses no sean perjudicados, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de recursos existentes en esas tierras.

Que, el derecho a la Consulta Previa es la expresión práctica y concreta del derecho más amplio de los pueblos indígenas: a la libre determinación y que mediante su ejercicio, los pueblos y comunidades indígenas participan en la toma de decisiones que pueden llegar a un impacto en su vida comunitaria.

Pág. 16 de





Que, en este marco factico y legal, conforme a las atribuciones del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, sobre la base del Informe N° 04/2019, CÓDIGO SIFDE/TED N° 012/2018, de fecha 24 de mayo de 2019, de Observación y Acompañamiento al Proceso de Consulta Previa de la Empresa Minera Cruz La Laguna S.R.L., sobre área denominada "MINERA CRUZ LA LAGUNA", refiere que no se llegó a acuerdo y conforme a lo dispuesto en artículo 19, parágrafo III, del Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en Procesos de Consulta Previa corresponde que la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, considerar y aprobar el informe y se cumpla con lo dispuesto en la norma reglamentaria indicada.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, EN VIRTUD A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;

RESUELVE:

DEFARTAMENTAL CHUC

PRIMERO.- Aprobar el Informe Nº 04/2019, Código SIFDE/TED Nº 012/2018, de fecha 24 de mayo de 2019, de Observación y Acompañamiento al Proceso de Consulta Previa de la Empresa Minera Cruz La Laguna S.R.L., sobre el área denominada "MINERA CRUZ LA LAGUNA", realizada en las Comunidades de La Laguna, Majuelo, Tabla Cruz, Tacaquira, Chañar Mayu, del Municipio de Camargo, Provincia Nor Cinti del Departamento de Chuquisaca, consecuentemente se remita a la Dirección Ejecutiva de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM), para que lleve a cabo el proceso de mediación, conforme dispone el artículo 36 del "Reglamento de Otorgación y Extinción de Derechos Mineros", aprobado por Resolución Ministerial 023/2015 de 30 de enero de 2015.

SEGUNDO.- Por Secretaria de Cámara, remitir tres copias legalizadas de la presente Resolución al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático - SIFDE, para ejecución, cumplimiento y la remisión ante la Dirección Ejecutiva de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM) y el Tribunal Supremo Electoral.

Registrese, comuniquese, cúmplase y archivese Ernesto Soliz Bejarano Presidente Departamental de Chuquisaca Triburtal Electora Rosalia Rosmery Quis Vicepresidenta Vocal ribunal Electoral Departamental de Chuguis Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca Lic. Cira Gabriela/Torres Vocal ∠afaas Oraaz Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca a presente copia fotostática es Ante mí: el reproducción del original, asignándosele \todo valor legal. Lic. Ronald Roca Gantier Secretario de Cámara .de. 3HC/6 Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaça c.c. Archivo de Secretaria de Pág. 17 de 17 Calle La Paz Nº 585 Teléfonos: 6453631 Fax: 6456393 Lic. Ronald Roca Gantser Sucre - Bolivia SECRETARIO DE CAMARA TRIBUNAL ELEPTORAL